

martes 30 de diciembre de 2008

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2009

Directiva N° 010-2008-EF/76.01
Resolución Directoral N° 061-2008-EF/76.01

**Directiva para la Aprobación
del Presupuesto Institucional
de las Entidades de Tratamiento
Empresarial para
el Año Fiscal 2009**

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 061-2008-EF/76.01**

Lima, 22 de diciembre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Dirección Nacional del Presupuesto Público planear, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público;

Que, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su condición de la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos, para dirigir el proceso presupuestario de las diversas entidades del Sector Público, entre ellas las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2009;

Que, es necesario establecer los lineamientos técnicos y procedimientos que orienten el proceso de Aprobación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En el uso de las facultades conferidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Aprobar la Directiva N° 010 -2008-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2009, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Los Formatos, Anexos y Modelo correspondientes a la directiva antes mencionada, se publican en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

DIRECTIVA N° 010 -2008-EF/76.01
**DIRECTIVA PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
DE LAS ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL PARA EL AÑO FISCAL 2009**
INDICE

CAPITULO I	: DISPOSICIONES GENERALES
	- Objetivo
	- Base Legal
	- Entidades de Tratamiento Empresarial
	- Alcance
	- Referencias Genéricas
	- Carácter Indispensable
CAPITULO II	: TITULAR DE LA ETE
-	Titular de la ETE
CAPITULO III	: APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES
	- Procedimiento de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)
	- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura
	- Registro de Información del Presupuesto de Apertura
CAPITULO IV	: ACCIONES DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ETE Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO
	- Responsabilidad en las Acciones de Control
	- Responsabilidad del Titular de la ETE
	- Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto
	- Calidad de Declaración Jurada
CAPITULO V	: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
	- ETEs no consideradas en el Anexo A
	- Incumplimiento
	- Coordinaciones y Consultas
ANEXO A	: ETEs SUJETAS A LA DIRECTIVA
CUADRO N° 01A	: FORMATOS, ANEXOS Y MODELO



DIRECTIVA N° 010 -2008-EF/76.01

**DIRECTIVA PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
DE LAS ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL PARA EL AÑO FISCAL 2009**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios que orienten el proceso de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2009.

Artículo 2°.- Base Legal

La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:

- a) Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- b) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c) Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal modificada por la Ley N° 27958 y Marco Macroeconómico Multianual.
- d) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- e) Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Decreto Legislativo N° 1031- Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- g) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- h) Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias.
- i) Decreto Supremo N° 151-2004-EF - Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- j) Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Resolución Viceministerial N° 148-99-ÉF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias.
- l) Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Artículo 3°.- Entidades de Tratamiento Empresarial

Las Entidades de Tratamiento Empresarial son unidades económicas productoras, comercializadoras o prestadoras de bienes y servicios sobre las que el Sector Público ostenta la propiedad del capital social o fondo patrimonial, la capacidad de controlar la gestión o la capacidad de nombrar mayoritariamente a sus órganos de dirección. Asimismo, se incluye dentro del mencionado concepto, a aquellos organismos del Estado que financian íntegramente su gestión con recursos distintos a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo 4°.- Alcance

La Directiva se aplica a las Entidades de Tratamiento Empresarial que se detallan en el **Anexo A: "ETEs Sujetas a la Directiva"** que forma parte de la Directiva.

Artículo 5°.- Referencias Genéricas

Se tomarán en cuenta las siguientes referencias:

"La Directiva", se entiende: Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2009.

"ETEs", cuando se haga referencia a las Entidades de Tratamiento Empresarial del Gobierno Regional y del Gobierno Local, que se detallan en el **Anexo A** citado en el artículo 4° de la Directiva.

Artículo 6°.- Carácter Indispensable

La Aprobación del Presupuesto es parte del proceso presupuestario cuyo carácter es indispensable para la ejecución del gasto por parte de la ETE, en razón a ello se sujeta a los plazos de aprobación y presentación señalados en la Directiva.

**CAPÍTULO II
TITULAR DE LA ETE**

Artículo 7°.- Titular de la ETE

El Titular de la ETE, es la máxima Autoridad Ejecutiva y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la ETE. Para el caso de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, la titularidad recae en la gerencia mancomunada en concordancia con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 157-90-EF publicado el 29 de mayo de 1990.

En las demás ETEs la titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva conforme lo establezcan las respectivas normas que regulan su organización y funciones de cada una de ellas.

**CAPÍTULO III
APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES**

Artículo 8°.- Procedimiento de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

La aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las ETEs, se sujeta al siguiente procedimiento:

a) La Dirección Nacional del Presupuesto Público remite a cada ETE, antes del inicio del Año Fiscal, el reporte oficial denominado "Aprobación Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2009", que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Entidad y Específicas del Ingreso (Formato N° 01A) y el de Egresos a nivel de Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto (Formato N° 02A).

El citado reporte, se constituye en el documento técnico que expresa el resultado final de los trabajos de las Fases de Programación y Formulación de los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA).

b) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, sobre la base del reporte "Aprobación Institucional del Presupuesto para el Año Fiscal 2009", desagrega la información complementaria en los Formatos y Anexos establecidos en el **Cuadro N° 01A "Formatos, Anexos y Modelo para la Aprobación del Presupuesto para el Año Fiscal 2009"**, que forman parte de la Directiva y que se encuentran habilitados en el "Sistema de Información Financiera Presupuestal - ETEs" a través de Internet.

En este sentido, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General son responsables de efectuar la actualización de la proyección de los Estados Financieros, Flujo de Caja y de los Anexos correspondientes.

c) El desagregado en los Formatos señalados anteriormente, debe registrarse en **números enteros**.

d) El Titular de la ETE aprueba, mediante Resolución, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2009, según el Modelo N° 01A que forma parte de la Directiva. En aquellos casos que el Presupuesto sea

aprobado por Acuerdo de Directorio, éste deberá contener el desagregado que señalan los artículos 1° y 2° del Modelo N° 01A de la presente Directiva.

e) Forman parte de la Resolución de Aprobación, el reporte oficial "Aprobación Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2009" (Formato N° 01A y Formato N° 02A) señalado en el inciso a), los cuales serán suscritos por el Titular de la ETE, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General, o quienes hagan sus veces en la ETE.

Artículo 9°.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura

El Titular de la Entidad aprueba a más tardar el 31 de diciembre de 2008, bajo responsabilidad, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2009.

La Información de Aprobación Institucional a que se refiere el inciso d) del artículo 8° de la Directiva, es presentada a más tardar el **05 de enero de 2009** a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Los otros formatos y Anexos señalados en el Cuadro N° 01A, suscritos por el Titular de la ETE, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General, o quienes hagan sus veces en la ETE, deberán ser remitidos a más tardar el **20 de enero de 2009** a los organismos que se señalan en el párrafo precedente.

Artículo 10°.- Registro de Información del Presupuesto de Apertura

Las ETEs deben efectuar el registro de la Información Presupuestaria en el "Sistema de Información Financiera Presupuestal – ETEs" el cual se encuentra disponible en la siguiente página web: <http://apps2.mef.gob.pe/mppetes/index.jsp>.

El registro de la información por este medio, no exime a la ETE de su obligación de presentación a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

CAPÍTULO IV ACCIONES DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO

Artículo 11°.- Responsabilidad en las Acciones de Control

El Órgano de Control Interno es responsable de evaluar que las acciones efectuadas por la Entidad, se hayan realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva.

Artículo 12°.- Responsabilidad del Titular de la ETE

Para efecto de las acciones que se desarrollen durante la fase de aprobación presupuestal, le corresponde al Titular de la ETE o quien haga sus veces, la responsabilidad de revisar y aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2009, presentada por la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 13°.- Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de la coordinación, seguimiento y control del registro de la información de Aprobación Institucional así como de su presentación a los Organismos correspondientes.

Artículo 14°.- Calidad de Declaración Jurada

Todos los documentos que se presenten ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

CAPÍTULO V DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo 15°.- ETEs no consideradas en el Anexo A

Las ETEs no consideradas en el Anexo A de la Directiva que inicien o efectúen operaciones durante el Año Fiscal 2009, regulan su aprobación presupuestaria a lo establecido en la Directiva y a los lineamientos que para el efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 16°.- Incumplimiento

El incumplimiento de la Directiva implica responsabilidad del Titular de la ETE, del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y de los jefes de las áreas involucradas, dando lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 65° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, el mencionado incumplimiento será comunicado a la Contraloría General de la República; de persistir dicha situación, se procederá a su publicación así como el nombre de la Entidad en el Diario Oficial "El Peruano", dando cuenta a la Contraloría General de la República, a efecto que determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, conforme a ley.

Artículo 17°.- Coordinaciones y Consultas

Cualquier información o consulta, comunicarse a los siguientes teléfonos o direcciones electrónicas:

Dirección de Presupuesto de ETEs

Central Telefónica: 311-5930, Anexo 2273-2263-2264-2243-2244-2245

Línea Directa: 626-9932

Direcciones electrónicas:

Marcial Cuellar

mcuellar@mef.gob.pe

Gladys Meléndez

gmelendez@mef.gob.pe

Jose Luis Chávez

jchavez@mef.gob.pe

Jesús Espinoza

jespinoza@mef.gob.pe

María Elena Anselmi

manselmi@mef.gob.pe

Isabel Caro Bautista

icaro@mef.gob.pe

María del Carmen Tejada

mtejada@mef.gob.pe